

Formato del Banco Distrital de Programas y Proyectos – Formulación de Proyectos de Inversión

Plan de Desarrollo:	Bogotá Mejor para todos
Sector:	Ambiente
Entidad:	126 - Secretaría Distrital de Ambiente
Eje:	6 - Sostenibilidad Ambiental basada en eficiencia energética
Programa:	39 - Ambiente sano para la equidad y disfrute ciudadano
Proyecto de inversión:	1150- Implementación de Acciones del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales
Proyecto estratégico:	180 - Recuperación y protección del río y cerros orientales
Versión:	No.21 fecha 08/10/2018

FORMULACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Los Cerros Orientales de Bogotá actualmente conforman la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y de Franja de adecuación (zona de amortiguación entre la ciudad de Bogotá y la reserva forestal), son extensiones de terreno que prestan diversidad de servicios ambientales a Bogotá y a la Región. Estas áreas cuentan con planes de manejo formulados y adoptados listos para avanzar en su implementación.

Para exigirle al Estado que resguardara las condiciones ambientales de este territorio, actores sociales instauraron la Acción Popular No. 2005 – 0662 contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la CAR y el DAMA, lo que motivó actuaciones el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y posteriormente del Consejo de Estado, estableciendo obligaciones a las entidades implicadas para trabajar en la recuperación y conservación de los Cerros Orientales, de manera que todo el potencial que tienen estos escenarios fuera recuperado y estuviera disponible para la prestación de servicios ambientales para la comunidad de la región.

No obstante, a pesar de las actuaciones del Consejo de Estado, ha sido limitada la respuesta de las entidades involucradas para coordinar e implementar acciones para el disfrute de la oferta natural de los Cerros Orientales debido a varias razones, entre ellas por la difícil accesibilidad, la ausencia de equipamientos para su adecuado manejo, la baja apropiación de las comunidades locales y regionales y el deficiente manejo de las coberturas vegetales naturales.

Esta situación ha generado que, ante la insuficiente y desintegrada gestión, las coberturas naturales de la Reserva sufran procesos de deterioro, derivados de cambios en el uso del suelo que se ocasionan por ocupaciones ilegales, aperturas de caminos no adecuados, la ocurrencia de incendios forestales, vertimientos y disposición inadecuada de residuos en los cerros. Lo que

está generando que la ciudadanía no conozca ni valore la riqueza ambiental y paisajística, por lo tanto, los cerros no sean objeto de actividades de disfrute y de recreación dentro de la oferta natural de la ciudad y la región.

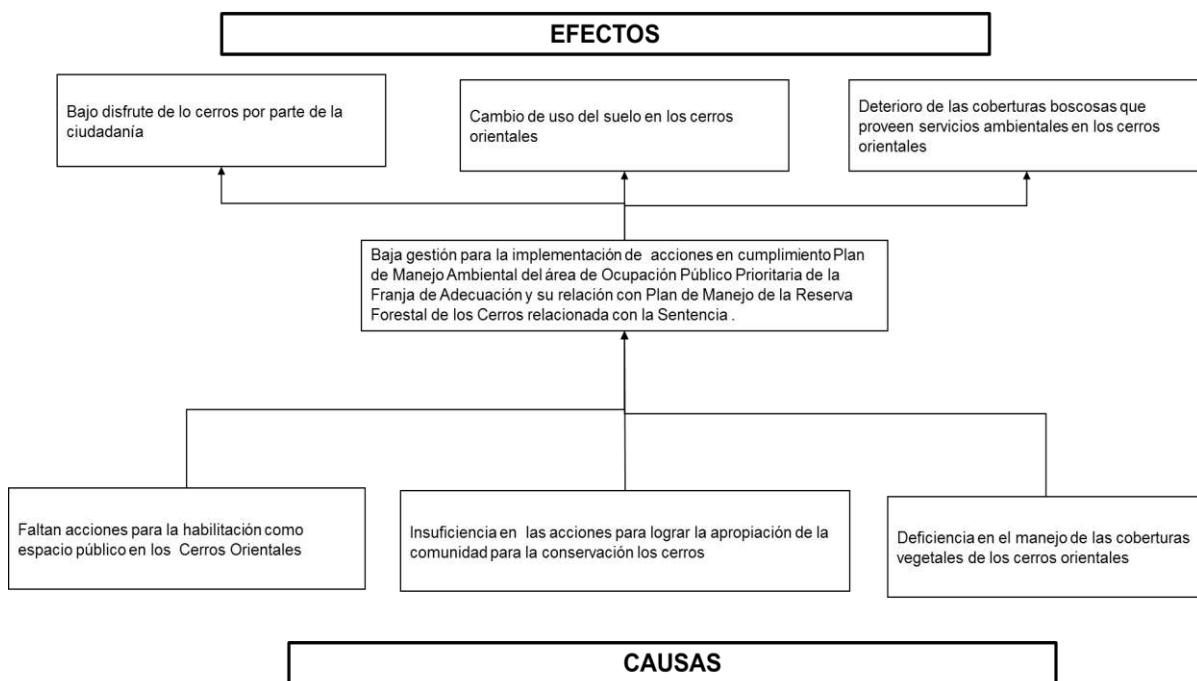


Figura 1. Árbol de problemas sobre las causas del deterioro de los Cerros Orientales y la dificultad para cumplir con las obligaciones impuestas por el fallo del Consejo de Estado.

Aun ante la Sentencia del Consejo de Estado ya citada, la implementación de acciones es aun débil. A pesar de que se cuenta con planes de manejo tanto para la Reserva Forestal del Bosque Oriental de Bogotá como para el Área de Ocupación Público-Prioritaria de la Franja de Adecuación, han prevalecido bajos niveles de coordinación entre las entidades públicas y privadas vinculadas en el proceso para articularse y ejecutar sus compromisos. De manera que en la actualidad es indispensable fortalecer la gestión transversal para implementar las acciones prioritarias de dichos planes y con ello dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Consejo de Estado, previstas a un horizonte de 10 años, a partir del 2015.

La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) tiene el desafío en lo que a ella le corresponde de contribuir con la implementación de acciones que le apunten a la implementación de los planes de manejo mencionados y que al mismo tiempo aporten al cumplimiento de la Sentencia.

2. SOLUCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Con el propósito de atender esta necesidad se han contemplado dos (2) alternativas de solución que pueden ayudar a que se implementen las acciones necesarias tanto para el cumplimiento del fallo del Consejo de estado como para la recuperación de los Cerros Orientales de Bogotá, estas son:

- a) Para lograr la solución del problema, que implica la implementación de acciones concretas en función del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva y de la franja de adecuación para el cumplimiento del fallo, se puede como primera opción, coordinar la implementación de los planes de manejo a través de las actuaciones misionales de las entidades del Distrito Capital relacionadas con el territorio de los Cerros Orientales.
- b) La segunda opción consiste en que el Distrito Capital planifique la articulación y la ejecución para la implementación de las acciones priorizadas de los planes de manejo ambiental de la reserva y la franja de adecuación, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, abordando la solución como uno de sus proyectos estratégicos, de manera que se logre avanzar en la conservación de los Cerros Orientales de Bogotá y dar cumplimiento de la sentencia emitida por el Consejo de Estado.

Análisis de las alternativas

- a) Pretender que las acciones definidas tanto en el fallo del Consejo de Estado como en los planes de manejo de los Cerros Orientales se ejecuten por medio de la gestión misional de las entidades distritales vinculadas a este territorio, no garantiza la articulación de dichas entidades, como tampoco que se cuente con los recursos suficientes para implementar las labores necesarias.
- b) Lo anterior en razón a que el componente de funcionamiento de la estructura organizacional de entidades como la SDA, no tiene la capacidad actuación que exige lo programado en los Planes de Manejo, ya que esta aprueba con base en su misionalidad y a un histórico que hasta la fecha se distancia que disponen los planes de manejo y la sentencia. Para que fuese posible se requeriría de la voluntad de la administración y la comprensión de los entes de control, de manera que sería necesario hacer cambios drásticos en la estructura del funcionamiento, situación que exige de un proceso de que exige tiempo, postergando la ejecución de las acciones hasta el punto del incumplimiento de los plazos establecidos por los planes de manejo y por la sentencia, llevando a un potencial desacato.
- c) Articular las acciones del Distrito Capital a través de la formulación de un proyecto de inversión en marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos”, que se encargue de coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento de los objetivos y

actividades planteados en el fallo del Consejo de Estado de la acción popular No. 2005 – 0662, se percibe como una alternativa que puede en el corto plazo dar pasos importantes para recuperar y salvaguardar las condiciones ambientales de los Cerros Orientales y de esta manera concreta reducir el riesgo de incumplimiento al fallo del Consejo de Estado; lo anterior porque de antemano se dispondría de los recursos necesarios para que de una forma planificada y en el marco de la misionalidad de las entidades responsables de su cumplimiento se aborden las obligaciones contenidas en dicho fallo, logrando salvaguardar los derechos colectivos de quienes se ven afectados por la degradación de los Cerros Orientales. Naturalmente esta alternativa planteada desde la SDA requiere de la efectiva articulación con otras entidades co-responsables del mencionado fallo.

3. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Los Cerros Orientales de Bogotá se encuentran incluidos dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la cual es un área protegida de carácter nacional, declarado a través del Acuerdo 30 de 1976, expedido por el INDERENA. Esta reserva fue objeto de redelimitación y zonificación mediante la Resolución 463 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y su plan de manejo fue formulado y adoptado por la CAR a través de la Resolución 1141 de 2006.

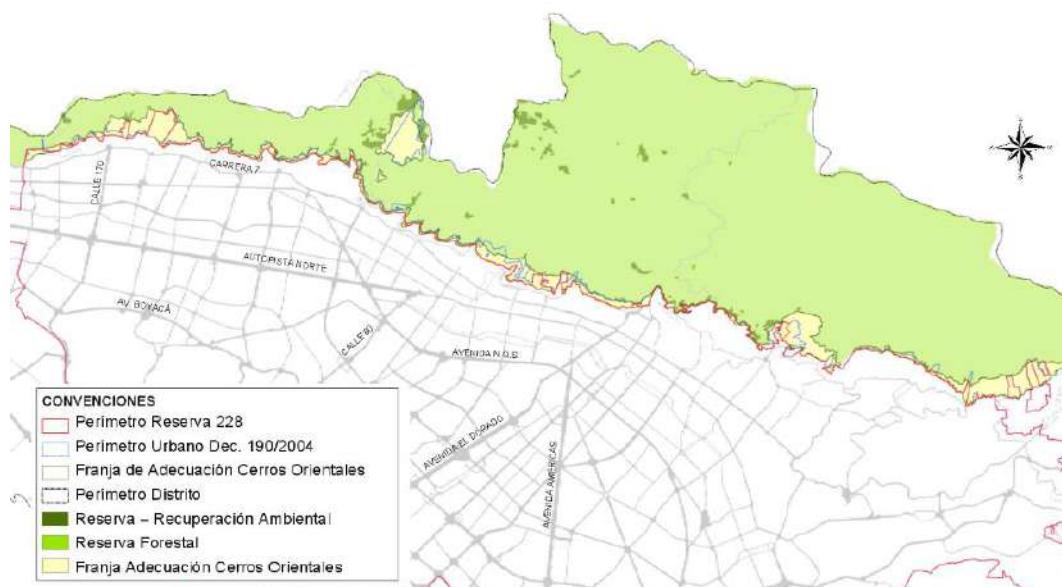


Figura 1. Localización de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal de los Cerros Orientales.

Posterior a su declaratoria, la Reserva Forestal sufrió una modificación que hizo a través de la Resolución 463 de 2005, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, con la cual se sustrae de la reserva forestal una franja de terreno para que cumpliera con la función amortiguadora entre dicha reserva y la ciudad, a la cual se le denominó la franja de adecuación. La sustracción de esta sección de terreno motivó la Acción Popular No. 2005 – 0662 contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la CAR y el DAMA, de la cual se derivó el fallo de primera instancia del 27 de octubre de 2006 por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que fue apelado ante el Consejo de Estado, para que finalmente dicho Consejo emitiera fallo en segunda instancia en marzo 2014.

Como parte de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el citado fallo, el Distrito Capital emitió el Decreto 485 de 2015 mediante el cual se adopta el *Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación*”, quedando pendiente la tarea de su implementación. Adicionalmente, la CAR se encuentra ajustando el plan de manejo ambiental adoptado para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá en 2006, también en el marco de las disposiciones de la sentencia del Consejo de Estado.

En la sentencia, el Consejo de Estado declaró responsables al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y al Distrito Capital, por violación de los derechos colectivos entre los que se incluyen el derecho al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, la defensa del patrimonio público, la defensa del patrimonio cultural de la Nación, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. Como medidas para resarcir dichos daños al Distrito Capital le fueron establecidas las siguientes obligaciones asociadas a la gestión ambiental:

- Elaborar, ejecutar y financiar solidariamente, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, un “*Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación*”, en el área de “*canteras*”, “*vegetación natural*”, “*pastos*”, “*plantaciones de bosque*”, “*agricultura*”, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.
- No conceder nuevas licencias, autorizaciones o permisos que permitan el desarrollo urbanístico o de construcción en la reserva forestal protectora o actividades mineras.

- Ordena al D. C. reformar el POT y elaborar un “*Plan de reubicación de asentamientos humanos*” que amenacen ruina, localizados en la franja de adecuación y en la reserva (6 meses).

En cumplimiento con las obligaciones anteriormente descritas, el Distrito Capital entre otras acciones, lideró el proceso de formulación del “*Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación*”, en el área de “*canteras*”, “*vegetación natural*”, “*pastos*”, “*plantaciones de bosque*”, “*agricultura*”, ubicada en la franja de adecuación, el cual se formuló con la CAR y con actores locales para el cumplimiento de los objetivos planteados en el fallo. Este plan fue adoptado a través del Decreto Distrital 485 de 2015 y se constituye en el documento de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones del fallo en cuanto al manejo de la franja de adecuación.

Este Decreto establece como objetivo del plan de definir una estrategia de ordenamiento y gestión para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la franja de adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá, D.C., mediante el diseño e implementación de acciones para el control de la expansión urbana y la contribución a la consolidación del borde urbano oriental de la ciudad, la valoración del patrimonio ambiental, el mejoramiento de condiciones socio económicas de los pobladores de la franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute, y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la estructura ecológica principal.

Como mecanismo para el cumplimiento del plan de manejo, se formulan un total de 24 proyectos enmarcados en tres programas con un perfil a 10 años, de los cuales 8 deben ser liderados por la Secretaría Distrital de Ambiente y en otros 7 debe cumplir como apoyo. Los siguientes son los proyectos que deberán ser liderados por la SDA, y en ellos se adicionan dos en los cuales debe cumplir un rol de apoyo en un nivel muy importante de participación:

- Amojonamiento del Área de Ocupación Público Prioritaria de la Franja de Adecuación
- Adquisición predial
- Recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes
- Adecuación de canteras para parques y equipamientos.
- Corredores de bosques y agua para los Bogotanos
- Parque del Agua
- Gobernanza Ambiental de los Cerros Orientales
- Prevención y mitigación de incendios forestales
- Incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos
- Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en canteras



Una vez adoptado “*Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación*”, en el área de “*canteras*”, “*vegetación natural*”, “*pastos*”, “*plantaciones de bosque*”, “*agricultura*”, las entidades del Distrito se encuentran en la tarea de financiar y coordinar el cumplimiento de programas y proyectos en el contenidos como la estrategia principal para restablecer la calidad ambiental de los Cerros Orientales y dar cumplimiento a las obligaciones del Fallo del Consejo de Estado.

Es importante resaltar que varias de las actividades propuestas en el plan de manejo de la franja, ya cuentan con avances derivados de las acciones misionales que realiza el Distrito Capital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, de los cuales se pueden destacar:

1. Acciones de restauración ecológica en el área de franja y en la reserva forestal: se consolidaron áreas aledañas a las quebradas ubicadas en inmediaciones de la Quinta de Bolívar – El molino – Instituto Alexander von Humboldt, Quebrada padre de Jesús, Mochón del Diablo – San Bruno y en el predio Corinto en la Quebrada El Chuscal. Estos ejercicios buscaron avanzar en la recuperación de rondas y articularlos con la adecuación de senderos con fines de recreación pasiva. Esta experiencia aporta a la consolidación de corredores ecológicos y el requerimiento de mantenimiento de las acciones ejecutadas.

Uno de los procesos que involucran la adecuación de senderos ambientales se encuentra en implementación, y corresponde al Parque del Agua, lo conforma la integración de una red de senderos en las Localidades Santa Fe y Candelaria y san Cristóbal para el disfrute de las microcuencas de los Ríos Vicachá – San Francisco; Quebrada Roosevelt la Leona, Padre de Jesús y Mochón del Diablo, en este escenario está pendiente la adecuación de cerca de 1,3 km de senderos y la implementación de un modelo de administración que involucre a la comunidad local.

2. En cuanto a la generación de incentivos económicos para la conservación, la Secretaría de Ambiente la SDA ha venido trabajando en una primera instancia a través del convenio 1309 de 2013 en la formulación de un programa o estrategia Distrital para la aplicación de instrumentos tipo PSA o de incentivos a la conservación en la ruralidad, el cual determinó algunas zonas de importancia estratégica para la provisión del recurso hídrico.
3. En segunda instancia con el convenio 1313 de 2015, implementó un piloto del programa o estrategia distrital en una microcuenca del río Tunjuelo, identificando e implementando acciones de reconversión productiva y herramientas de manejo del paisaje con el propósito de proteger elementos de valor ambiental que se encuentran inmersos en las áreas de producción agropecuaria en la ruralidad. En el marco de este convenio se otorgaron incentivos a la conservación a 30 unidades productivas en la cuenca del Tunjuelo favoreciendo actores comprometidos con la preservación de ecosistemas asociados a la preservación del recurso hídrico.

4. Con respecto a acciones de prevención y mitigación de incendios forestales, la Secretaría en convenio con IDRD, EAB, CAR, JBB ha desarrollado control y recuperación de áreas invadidas de retamo, despeje de caminos, restauración de áreas afectadas por fuego y manejo de residuos vegetales bajo plantación forestal acompañadas de acciones de prevención a través de jornadas de capacitación y campañas de prevención de incendios forestales. Estas acciones vienen ejecutándose desde el año de 1999 de manera articulada con las entidades anteriormente citadas.
5. Durante el año 2015 se trabajó con 108 organizaciones en función de procesos sociales asociados a la conservación de la reserva, vinculando 12.180 participantes en estrategias de educación ambiental en el marco de la recuperación de los Cerros Orientales. Se desarrollaron acciones pedagógicas en las localidades de Usaquén, San Cristóbal, Chapinero y Usme, involucrando a docentes y estudiantes, en las cuales se socializó la importancia de la Reserva Forestal del Bosque Oriental de Bogotá.

4. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

La ubicación de las acciones contempladas en el presente proyecto obedece a la planificación realizada en el marco de la formulación del “*Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación*”, y el *Plan de Manejo de la Reserva Forestal de los Cerros* en cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado para protección de los Cerros Orientales

Es importante precisar que la zonificación que se expone obedece a la ejecución total del plan de manejo, que está contemplado para un horizonte de 10 años, por tanto, para la implementación de las acciones en el marco del presente plan de desarrollo, se adelantará un ejercicio de priorización adicional para lograr seleccionar en concreto las áreas a intervenir durante el presente Plan de Desarrollo que se ha estimado da cumplimiento en un 40% de las obligaciones.

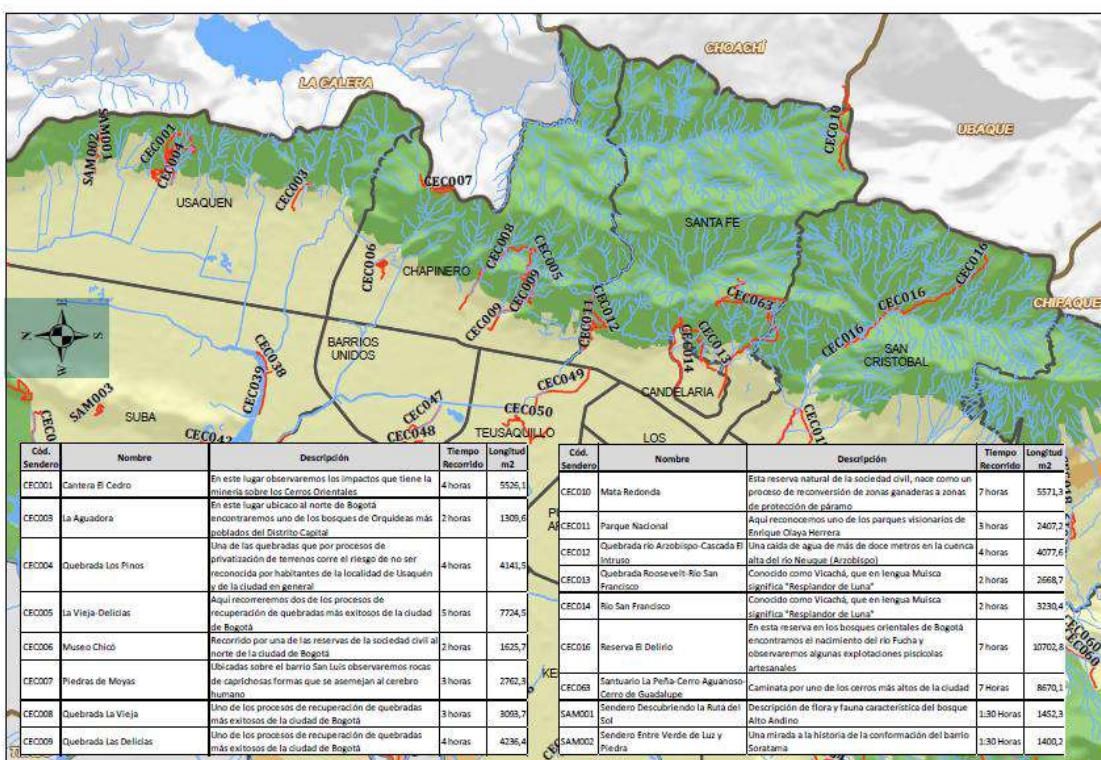
A continuación, se incluyen las imágenes que ilustran los sitios preliminares de intervención, no obstante, con el propósito de que se pueda lograr una revisión más detallada se adjuntan en formato PDF como anexos.

5.1. Habilitación de espacio como uso público en los Cerros Orientales - Senderos

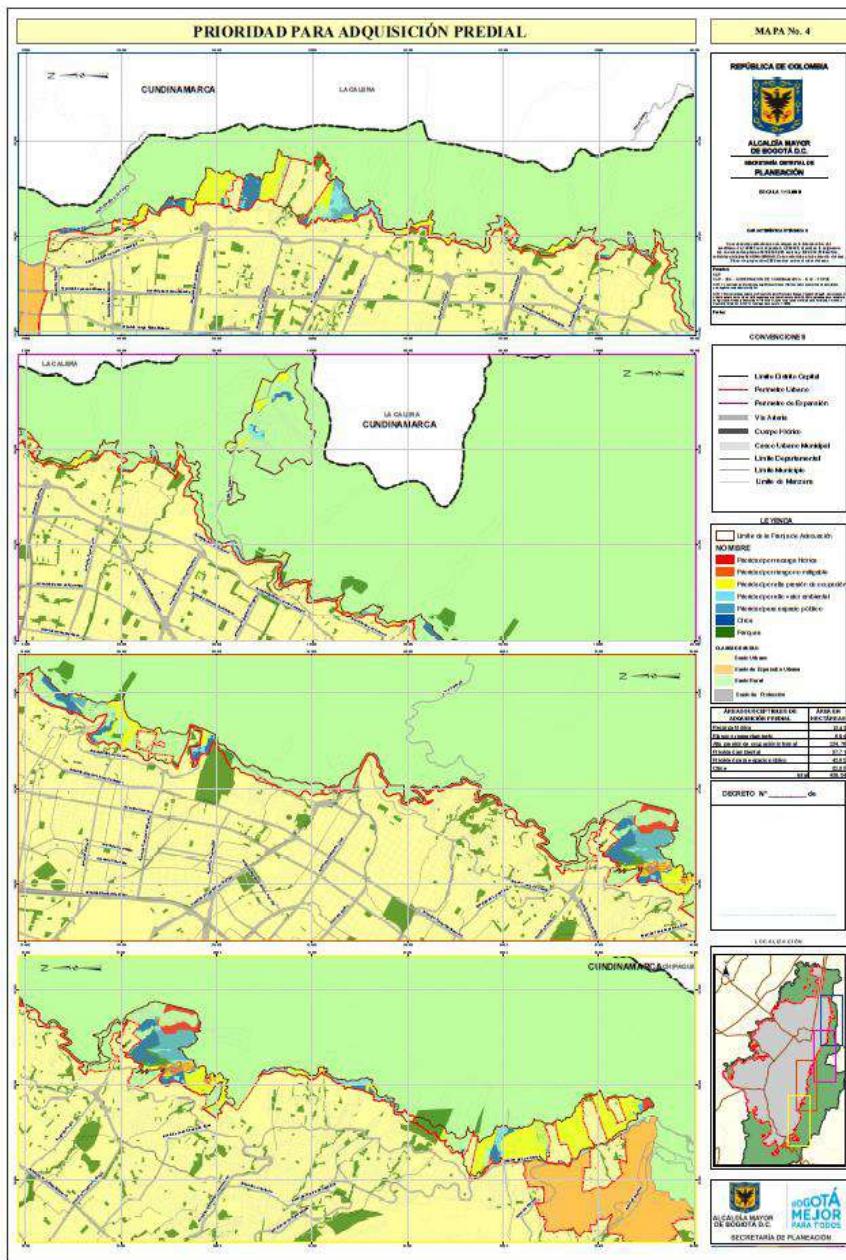


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE



5.2. Habilitación de espacio como uso público en los Cerros Orientales – Áreas de interés para adquisición predial

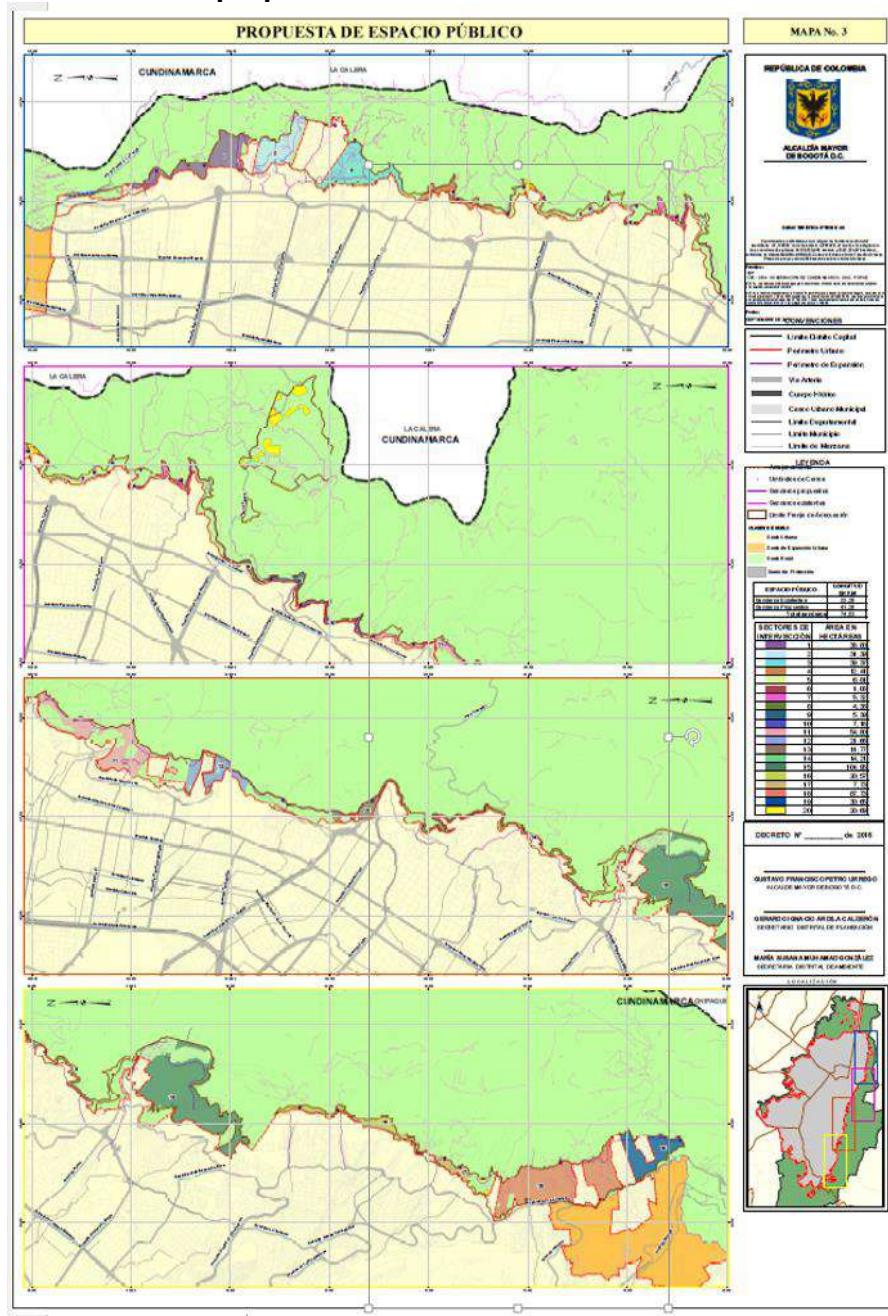




ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

5.3. Apropiación del espacio de uso público en los Cerros Orientales – Gestión de iniciativas de apropiación.





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE AMBIENTES

5.4. Restauración, manejo y conservación de coberturas vegetales – con base a la identificación de las zonas de alto valor ambiental.

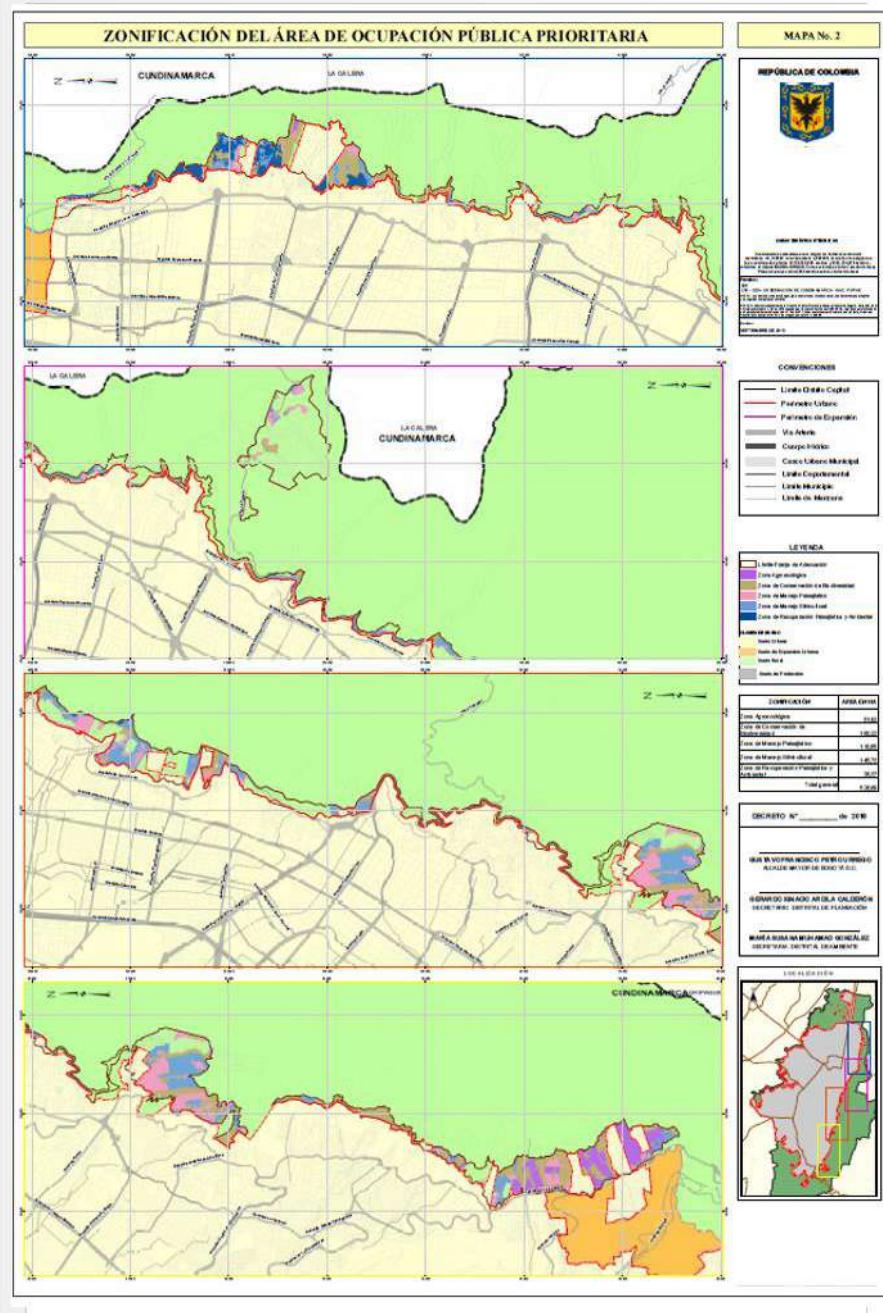


Tabla. Localización de las acciones

Línea	No.	Metas	Localización de las inversiones
Habilitación de espacio como uso público en los cerros orientales	1	Gestionar el 100% el plan de adquisición de los predios priorizados en los Cerros Orientales	A partir de la formulación realizada en el plan de manejo, se seleccionarán predios en zonas de protección del recurso hídrico y para generación de espacio para disfrute del público en las localidades San Cristóbal Chapinero y Usaquén.
	2	Adquirir 25 Ha de predios priorizados en los Cerros Orientales	
	3	Habilitar 4 ha de redes de senderos ecológicos secundarios en los cerros orientales	Mantenimiento de senderos existentes de acuerdo a análisis de prioridad en Chapinero y Usaquén, Santa Fe, Candelaria y San Cristóbal
	4	Habilitar 5 Ha dentro de una cantera para el disfrute de la oferta natural	5 hectáreas en la cantera el Zuque.
Apropiación del espacio de uso público en los cerros orientales	5	Vincular a 10 grupos de interés en la conservación cerros implementando 5 iniciativas ambientales para la apropiación social.	Distribuidas una en cada localidad que hace parte de la Franja de Adecuación.
Restauración, manejo conservación y de coberturas vegetales	6	Restauración en 80 ha en el bosque oriental de Bogotá con participación del sector privado.	Localidad de Chapinero, Candelaria y San Cristóbal
	7	Manejar 80 ha como estrategia prevención y mitigación de incendios	Localidad de Chapinero y San Cristóbal
	8	Desarrollar en 40 ha incentivos para la conservación de coberturas vegetales	Obedece a un ejercicio de priorización que hace parte del proyecto.

Local ____ Especial Distrital____ Regional____ Entidad ____ Otras Entidades ____

(Si se ubica a nivel local, describir localidad, UPZ, Barrio)

5. IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO OBJETIVO

LOCALIDAD	UPZ	BARRIO
-----------	-----	--------

Nro.	Nombre	Nro.	Nombre	
1	Usaquén	9	VERBENAL	Alto de Serrezuela
				Villas de la Capilla
		1	PASEO DE LOS LIBERTADORES	Floresta de la Sabana
				Lomitas
	Chapinero	89	SAN ISIDRO PATIOS	La Capilla San Isidro
3	Santa Fe	NA		Vereda Verjón Bajo
				Vereda Verjón Alto
				Vereda Minas de Monserrate
				Vereda Fátima
				Vereda Los Cerezos
				Vereda de Torca
1	Usaquén			Vereda Verjón Bajo
2	Chapinero			

La siguiente es la población que habita la franja de adecuación:

Localidad de Usaquén: En la localidad de Usaquén la franja tiene un área de 280.7 Has, que corresponde al 9,83 % del total de la reserva en la localidad de Usaquén (2855.78 Has).

Localidad de Chapinero: En la localidad de Chapinero la franja tiene un área de 273.6 Has, que corresponde al 10,10% del total de la reserva en la localidad de Chapinero (2707.09 Has)

Localidad de Santa Fe y Candelaria: En la localidad de Santa Fe la franja tiene un área de 58.87 Has, que corresponde al 1,5 % del total de la reserva en la localidad de Santa Fe (3866.52 Has).

En la localidad de La Candelaria la franja tiene un área de 0,28 Has, que corresponde al 100 % del total de la reserva en la localidad de La Candelaria (0.28 Has).

Localidad de San Cristóbal: En la localidad de San Cristóbal la franja tiene un área de 180.82 Has, que corresponde al 5,5 % del total de la reserva en la localidad de San Cristóbal (3285.76 Has).

Localidad de Usme: En la localidad de Usme la franja tiene un área de 179.15 Has, que corresponde al 12,69 % del total de la reserva en la localidad de Usme (1412.04 Has).

Dentro de la franja de adecuación, la información socioeconómica disponible es la siguiente:

LOCALIDAD	UPZ	Nombre del Barrio	Población Barrio	Área total	Población 2015 UPZ
USAQUEN	9 VERBENAL	BALCONES DE VISTA HERMOSA	577	1,24	115.563
		BUENAVISTA	64,8	0,1	
		EL CODITO	1598	12,72	
		LA ESTRELLITA Y BUENAVISTA II	1922	4,26	
		HORIZONTES	1809	6,08	
		LA FRONTERA	65	0,18	
		MIRADOR DEL NORTE	0	6,67	
	11 SAN CRISTOBAL NORTE	SORATAMA	1690	11,46	76353
		URBANIZACION SANTA CECILIA NORTE PARTE ALTA	3623	28,07	
	14 USAQUEN	BELLAVISTA	405	1,19	22.537
		LAS DELICIAS DEL CARMEN	702	4,49	
		EL PAÑUELITO	567	1,77	
		PARCELACION RESIDENCIAL SAN GABRIEL	167	5,39	
		UNICERROS	545	1,72	
		CERROS DEL NORTE	1917	33,03	
		ARAUQUITA	0	2,76	
		ARAUQUITA II	0	1,29	
		BUENAVISTA II SECTOR	0	1,26	
		LA CAPILLA SAN ISIDRO	0	13,61	
		SORATAMA LOTE 95-A	0	1,27	
CHAPINERO	88 EL REFUGIO	(BOSQUES DE) BELLAVISTA	0	3,79	31218
		LA ESPERANZA NOR-ORIENTAL	0	10,1	
		SAN ISIDRO	0	65,4	
		SAN LUIS ALTOS DEL CABO	0	46,28	
		SUREÑA	0	8,48	
	89 SAN ISIDRO PATIOS	PARDO RUBIO	1247	7,98	20540
		SAN MARTIN DE PORRES	718	4,75	
		SUCRE BARRIO MARISCAL SUCRE	556	3,93	
		VILLA ANITA	340	0,82	
		BOSQUE CALDERON TEJADA	0	10,57	
	90 PARDO RUBIO	EL PARAISO SECTOR LA ISLA	0	0,29	41354
		SAN MARTIN DE PORRES III Y IV	0	2,13	
		VILLA DEL CERRO	0	2,69	
SANTA FE	92 LA MACARENA	LA PAZ CENTRAL	955,8	4,18	13946
	96 LOURDES	EL CONSUELO	4228	10,93	
		LOS LACHES	4406	24,17	
SAN CRISTOBAL	32 SAN BLAS	SAN DIONISIO	383	1,68	46999
		BUENAVISTA	5853	18,09	
		CIUDAD DE LONDRES	1274	9,65	96813

LOCALIDAD	UPZ	Nombre del Barrio	Población Barrio	Área total	Población 2015 UPZ
		LA GRAN COLOMBIA	577	2,97	
		MANILA	885,6	1,82	
		MONTECARLO	696,6	5,72	
		SAN CRISTOBAL ALTO	1204,2	6,9	
		AGUAS CLARAS	0	9,18	
		CORINTO	0	3,42	
		EL TRINGULO	0	6,23	
		EL MANANTIAL	0		
		LA CECILIA	0	4,84	
	51 LOS LIBERTADORES	SAN MANUEL	259,2	1,91	74694
		SAN RAFAEL SUR ORIENTAL	2241	20,68	

6. NORMAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE INVERSIÓN

Para la ejecución del presente proyecto es necesario tener en cuenta la siguiente reglamentación:

1. Ley 165 de 1994 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
2. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - Protocolo de Kioto
3. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
4. COP 21. Acuerdo de Paris
5. Acuerdo 30 del 30 de septiembre de 1976, emanado de la Junta Directiva del INDERENA, por el cual declara la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
6. Resolución Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 463 de 2005 por la cual se realindera y zonifica la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
7. Fallo en segunda instancia de la Acción Popular No. 2005 – 0662: contra el MADT, la CAR y el DAMA: Establece obligaciones para el Distrito Capital, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y CAR para el manejo de los Cerros Orientales.
8. Resolución CAR No. 1141 de 2006: Adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
9. Resolución MADS 1527 de 2012 y Resolución 1274 MADS de 2014, define los usos de bajo impacto ambiental al interior de Reservas Forestales de carácter nacional.
10. Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015: Define Reservas Forestales y competencias en el manejo de las mismas.
11. Decreto 222 DE 2014 Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones.

12. Resolución 223 de 2014 por la cual se adopta el Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023250002005066203
13. Decreto Distrital 485 de 2015 por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones.
14. Resolución 0684 de 2018 “Por la cual se establecen lineamientos tanto para la prevención y manejo integral de las especies de Retamo Espinoso (*Ulex europaeus L.*) y Retamo Liso (*Genista monspessulana (L.) L.A.S. Johnson*) como para la restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por estas especies en el territorio nacional y se adoptan otras determinaciones”.

7. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre del estudio	Entidad que realizó el estudio	Fecha estudio (dd/mm/aaa)
Plan de manejo ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	CAR	2006
Ajuste plan de manejo ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	CAR – DC – MADS	2015
Diagnóstico y propuesta para la franja de adecuación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental De Bogotá	D.C.	2012
Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación, en el área de “canteras”, “vegetación natural”, “pastos”, “plantaciones de bosque”, “agricultura”	D.C.	2015
Informes de Gestión Anual de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales.	Consolidado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	1998 a 2011 2012 a 2015
Documento en construcción Plan Distrital para el Control Retamo	Secretaría Distrital de Ambiente	2015

8. OBJETIVOS DEL PROYECTO

8.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar desde la Secretaría de Ambiente (SDA) las acciones priorizadas del Plan de Manejo Ambiental del área de Ocupación Público-Prioritaria de la Franja de Adecuación y el Plan de Manejo de la Reserva Forestal de los Cerros en cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado para protección de los Cerros Orientales

8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Habilitar áreas para el disfrute de la oferta natural en los Cerros Orientales
2. Promover la corresponsabilidad frente al cuidado, uso y disfrute en los Cerros Orientales
3. Restaurar ecológicamente, manejar y conservar las coberturas vegetales de los Cerros Orientales

9. INDICADORES DE OBJETIVO

No.	Nombre	Fórmula	Valor inicial	Valor esperado	Período
1	Hectáreas habilitadas como espacio para el disfrute de la oferta natural en los Cerros Orientales	Hectáreas habilitadas como espacio de disfrute	0	60	3.5
2	Grupos de interés vinculados a los procesos de conservación en los cerros	Grupos de interés vinculados a los procesos de conservación	0	10	3.5
3	Iniciativas ambientales implementadas para la conservación de los Cerros Orientales	Número de iniciativas ambientales implementadas	0	5	3.5
4	Hectáreas restauradas, manejadas y/o conservadas en los Cerros Orientales	Hectáreas restauradas, manejadas y/o conservadas en los Cerros Orientales	0	200	4

10. PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN



Desde mediados de 2014, una vez ratificado en segunda instancia el fallo que condena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la CAR y el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la violación de los derechos colectivos de residentes y demás personas que disfrutan de los beneficios ambientales derivados de los Cerros Orientales de Bogotá, el Distrito ha venido planificando la forma de cumplir con las obligaciones impuestas a través del fallo que en condena emitió el Consejo de Estado, a fin de resarcir los derechos vulnerados a la comunidad.

En este sentido el Distrito emitió el Decreto 222 DE 2014 por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones; posteriormente con la Resolución 223 DE 2014 se adopta el Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023250002005066203 y finalmente en el 2015 con el Decreto Distrital 485 se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones.

Estos tres actos administrativos han trazado el camino hacia el cumplimiento de dicho fallo, no obstante, hasta articular los actores y los recursos necesarios no tendrán el impacto para lo que se han previsto. Es por esta razón que el presente proyecto fue estructurado por parte de la SDA con el objeto de implementar en el marco del Plan de Desarrollo Distrital las acciones que derivadas del fallo y dentro de sus competencias le han sido encomendadas, la cuales se proyectan como eslabones de enlace para que otros actores del distrito puedan también dar cumplimiento a sus compromisos.

El proyecto se desarrolla tres líneas de acción que agrupan las actividades que en el marco del plan de manejo del área de ocupación público-prioritaria de la franja de adecuación fueron previstas para ser llevadas a cabo por la SDA. Adicionalmente se acogen otras derivadas de la directriz de la administración Distrital que tienen que ver con la mitigación de riesgo en los Cerros Orientales. Con la ejecución de proyecto se previsto la implementación del 40% de las acciones que le competen a la SDA en cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado.

En este sentido la ejecución del presente proyecto constituye la fase inicial para el cumplimiento del plan de manejo del *Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación*, lo que establece la ruta para que la siguiente administración distrital se concluya su implementación, y de esta manera en el plazo establecido de cumplimiento al fallo del Consejo de Estado.

En consecuencia, de lo anterior, la alternativa de formular un proyecto en el marco del plan de desarrollo que acoja las obligaciones impuestas por el Consejo de Estado se reconoce como la alternativa de mayor viabilidad.

11. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN

El proyecto obedece a una estrategia que integra en tres líneas de acción, tres componentes de la gestión encaminados a la recuperación de las condiciones ambientales y sociales de los Cerros Orientales.

Acogiendo las directrices del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación el proyecto aborda las fases de habilitación, apropiación social y conservación de espacios naturales, a fin de generar en los Cerros Orientales las condiciones necesarias para sean escenario de disfrute para la población de la región.

Tabla. Líneas de acción y metas previstas para el proyecto.

Línea	No.	Metas
Habilitación de espacio como uso público en los cerros orientales	1	Gestionar 100% el plan de adquisición de los predios priorizados en los Cerros Orientales
	2	Adquirir 25 Ha de predios priorizados en los Cerros Orientales
	3	Habilitar 4 ha de redes de senderos ecológicos secundarios en los cerros orientales
	4	Habilitar 5 Ha dentro de una cantera para el disfrute de la oferta natural
Apropiación del espacio de uso público en los cerros orientales	5	Vincular a 10 grupos de interés en la conservación cerros implementando 5 iniciativas ambientales para la apropiación social.
Restauración, manejo y conservación de coberturas vegetales	6	Restaurar y mantener en 80 ha en el bosque oriental de Bogotá con participación del sector privado.
	7	Manejar 80 ha como estrategia de prevención y mitigación de incendios forestales.
	8	Desarrollar en 40 ha incentivos para la conservación de coberturas vegetales

Estas actividades se concentran en la denominada Área de Ocupación Pública Prioritaria que corresponde a 526.9 hectáreas de las 973 hectáreas que conforman la franja de adecuación; no obstante, varias de las acciones superan este límite, interviniendo también áreas de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

La duración del proyecto es de cuatro años, sin embargo, es importante mencionar que debido a que el Distrito formuló y adoptó el Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación con un perfil de ejecución de 10 años contados a partir de su adopción, en este sentido, se contempla que el

proyecto en los cuatro años del plan de desarrollo “Bogotá mejor para Todos” logre un avance del 40%, y que el siguiente plan de desarrollo acoja una estrategia similar que dé continuidad al proceso, a fin de dar cumplimiento de la totalidad del fallo.

Dado que el proyecto requiere la conformación de un equipo profesional que lidere la ejecución de las actividades, se ha previsto que los espacios de direccionamiento y gestión se conviertan también en espacios articuladores para que las demás entidades que tienen responsabilidades en la implementación del plan de manejo puedan vincularse y potenciar el impacto de su gestión.

Para el logro de estos objetivos, es necesario en el marco de los instrumentos de planificación para los Cerros Orientales (plan de manejo de la reserva y de la franja de adecuación) las acciones que permitan asumir las tres líneas anteriormente mencionadas, para lo cual se propone de la siguiente manera:

Habilitación de espacios para el disfrute de la oferta natural

Se identificarán las áreas que actualmente son utilizadas dentro de los Cerros Orientales para actividades de recreación y educación ambiental y otras de alto valor ambiental que requieran y un trato de protección especial sobre las cuales se realizarán gestiones para la adquisición, esto con el propósito de que posteriormente puedan realizar las actividades necesarias (adecuación de senderos, de infraestructura, y señalización, entre otras) para habilitarlas como espacios de disfrute de la comunidad en general.

Apropiación social:

Se motivará la vinculación de actores sociales a través de convocatorias por medio de las cuales se financiarán iniciativas que apunten a la generación de opciones de subsistencia para habitantes de los Cerros Orientales, en las cuales se dará prioridad a aquellas que evidencien o promuevan la corresponsabilidad en el cuidado de los ecosistemas y equipamientos presentes. Entre las líneas de gestión que se tienen previstas para las convocatorias se encuentran la delimitación de la franja de adecuación, la formación y vinculación de guardabosques al proceso de conservación, la implementación y mantenimiento de los equipamientos, investigación y monitoreo a los procesos de recuperación de coberturas, entre otros.

Restauración ecológica:

La línea de restauración ecológica está dirigida a la recuperación y protección de coberturas vegetales a partir de acciones de restauración ecológica, acciones de mitigación de incendios y la promoción de incentivos a la conservación. La implementación de estas líneas partirá de ejercicios diagnóstico a partir de los cuales se seleccionarán las áreas de trabajo, posterior a ello se seleccionarán herramientas de manejo de paisaje, diseños de restauración y selección de incentivos, de acuerdo con cada meta. Finalmente se implementarán las acciones que posteriormente serán cobijadas por una estrategia de seguimiento y monitoreo.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

El proyecto se desarrolla a través de tres líneas de acción:

- Línea de acción 1. Habilitación de espacio como uso público en los cerros orientales:** esta línea de acción contempla la adecuación de espacios que por diferentes circunstancias no están disponibles para el disfrute de la comunidad, se ha previsto que a través de la gestión para la adquisición predial, la adecuación y mantenimiento de la red de senderos en los Cerros Orientales y la recuperación y adecuación para uso público de un espacio que anteriormente fue una cantera se puedan poner a disposición cerca de 82 nuevas hectáreas de espacio para disfrute de la comunidad.
- Línea de acción 2. Apropiación del espacio de uso público en los cerros orientales:** Esta línea busca motivar la corresponsabilidad de la comunidad local y sectores productivos en los Cerros Orientales, apoyando la implementación de cinco iniciativas que funcionen como un incentivo para su conservación. En una primera instancia a través del reconocimiento de los límites establecidos históricamente por las comunidades de la zona y posteriormente aquellas encaminadas a resolver los conflictos socioambientales de los Cerros Orientales, con la participación de otros actores y direccionadas por la SDA.
- Línea de acción 3. Restauración, manejo y conservación de coberturas vegetales:** finalmente el proyecto contempla una estrategia que abarca labores encaminadas a la recuperación y conservación de las coberturas existentes, en esta línea se incluye la implementación de acciones de restauración ecológica en ecosistemas estratégicos; acciones de manejo de vegetación, valoración de daños e identificación de zonas de interfaz, como medidas para mitigar el riesgo de ocurrencia de incendios forestales y la recuperación de áreas afectadas por el fuego; y la implementación de incentivos económicos para promover la conservación de áreas de valor ambiental por parte del sector privado, se espera que con este paquete de acciones se logre un manejo adecuado una extensión superior a 200 hectáreas.

13. METAS PLAN DE DESARROLLO

META PLAN DE DESARROLLO	AÑOS					
	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Plan de manejo de la franja de adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los cerros orientales en proceso de implementación	5%	10%	25%	35%	40%	40%

En concordancia con la reducción presupuestal realizada en el III trimestre de 2017, se reduce la magnitud programada para 2017 en la implementación del plan manejo de la franja de adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los cerros orientales; a 10%, lo anterior cimentado en la afectación a la meta proyecto de inversión No. 2. Cabe señalar que la anterior modificación está enmarcada en la solicitud hecha por la Secretaría de Hacienda Distrital, en el mes de agosto de 2017.

14. METAS DEL PROYECTO

14.1 ANUALIZACIÓN DE LAS METAS FÍSICAS

LÍNEA DE ACCIÓN	META NO.	PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	AÑOS				
						2016	2017	2018	2019	2020
Habilitación de espacio como uso público en los cerros orientales	1	Gestionar	100	Por ciento	el Plan de adquisición de predios priorizados en los Cerros Orientales	20	42	70	95	100
	2	Adquirir	25	hectáreas	De predios priorizados en los Cerros Orientales	-	0	10	15	-
	3	Habilitar	4	hectáreas	de Redes de senderos ecológicos secundarios en los cerros orientales	0,16	0	2,84	0,86	0,14
	4	Habilitar	5	hectáreas	De una cantera en los Cerros Orientales para el disfrute de la oferta natural	-	0	3	5	-
Apropiación del espacio de uso público en los cerros orientales	5	Vincular	10	grupos	De interés en la conservación cerros implementando 5 iniciativas ambientales para la apropiación social.	0.5	2.5	1	3	3
Restauración, manejo y conservación de coberturas vegetales	6	Restaurar y mantener	80	Ha	En el bosque oriental de Bogotá con participación del sector privado.	0.6	0	49.4	20	10
	7	Manejar	80	Ha	como estrategia de prevención y mitigación de incendios forestales	1	60.75	16	2.25	0
	8	Desarrollar	40	ha	incentivos para la conservación de coberturas vegetales	2	0	23	10	5

14.2 DESCRIPCIÓN DE LAS METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

Las características de las metas son los siguientes:

Meta 1. Gestionar 100% el plan de adquisición de los predios priorizados en los Cerros Orientales

La meta contempla la realización de todos los estudios y gestiones necesarias para la adquisición predial en beneficio del Distrito.

Para ello debe adelantarse las siguientes acciones:

- Definición de la estrategia de administración de los predios eventualmente adquiridos o recibidos de otras entidades oficiales
- Diagnóstico Técnico jurídico que permita dimensionar áreas, número de predios, tipo propiedad
- Definir sectores prioritarios
- Seleccionar los predios de interés
- Adelantar los estudios técnicos correspondientes a los análisis jurídicos que permitan la identificación de propietarios y las limitaciones del dominio de cada uno de los predios.
- Elaboración de Avalúos comerciales
- Aprobación del comité de adquisición predial

Meta 2. Adquirir 25 ha de predios priorizados en los Cerros Orientales

La meta contempla la fase final del proceso de compra de los predios a favor del Distrito Capital, partiendo desde el momento de la generación de oferta y todo el proceso de negociación hasta el registro de la propiedad a nombre del Distrito, y la implementación de la estrategia de administración.

Para ello debe adelantarse las siguientes acciones:

- Elaboración de levantamiento topográfico a fin de determinar los linderos y las áreas físicas de cada uno de los predios a adquirir.
- Disposición de recursos (Solicitud y expedición de CDP)
- Gestión Predial (ofertas de compra y negociación)
- Elaboración y registro de los títulos de propiedad
- Recepción de los inmuebles
- Implementación de la estrategia de administración de los predios.

Nota*. Esta meta tenía programada para la presente vigencia la compra de predios de interés ecológico y ambiental en los cerros orientales; no obstante, esto no se cumplirá en razón a que

los trámites previos requeridos para la adquisición predial sólo se culminaran hacia fin de año. Con base en lo expuesto y en la solicitud realizada por la Secretaría de Hacienda Distrital, en el III trimestre de la vigencia actual se realizó una reducción presupuestal por **\$1.000.000.000** apropiados en el concepto de gasto 01-03-0091 Restauración, rehabilitación, recuperación y reforestación ecológica y silvicultura de la estructura ecológica principal, las áreas protegidas, el sistema hídrico distrital, zonas de riesgo no mitigable, y/o otras áreas de interés del suelo de protección ambiental, en la fuente 07- Crédito.

Con base en lo anterior la magnitud de meta programada para 2017, se reprograma para la vigencia 2018.

Meta 3. Habilitar 4 ha de redes de senderos ecológicos secundarios en los Cerros Orientales

La meta plantea adecuar nuevos senderos y/o realizar acciones de mantenimiento en los senderos existentes para ser disfrutados por la comunidad. Para la habilitación de los senderos se han previsto las siguientes actividades:

En nuevos senderos: Quebradas pendientes en la red denominada parque del agua – quebradas Padre de Jesús y Mochón del diablo.

- Actualización de diagnósticos.
- Formulación de diseños paisajísticos, de restauración ecológica y estrategia de participación social.
- Implementación de acciones biofísicas y paisajísticas.
- Formulación de un modelo de administración con participación comunitaria.
- Acciones de intervención requeridas

En senderos Existentes: En jurisdicción de la Franja de adecuación y Cerros Orientales, las quebradas de Chapinero y Usaquén, junto con senderos de acceso a las acciones de restauración proyectadas en las localidades San Cristóbal y Chapinero.

- Identificación, georreferenciación y priorización senderos existentes en áreas de interés ambiental o áreas previstas.
- Evaluación de las condiciones de uso y accesibilidad de los 10 Km priorizados.
- Diseño de acciones de implementación de senderos y estrategia de participación social.
- Ejecución de acciones mantenimiento de senderos.

Meta 4. Habilitar 5 Ha dentro de una cantera para el disfrute de la oferta natural

La meta establece habilitar de antiguas canteras existentes en los Cerros Orientales, para la localización y fomento de las actividades relacionadas con el disfrute del espacio público, particularmente con las acuerdos con la vocación y el régimen de usos establecido para ellas dentro de los instrumentos de gestión, se proyectan acciones de adecuación de senderos, equipamiento y recuperación paisajística.

Las actividades contempladas para su cumplimiento son las siguientes:

- Reconocimiento y diagnóstico de las áreas de antigua cantera.
- Zonificación y priorización de escenarios para la recuperación, rehabilitación o restauración ecológica.
- Formulación de diseños para implementación de acciones biofísicas, de conectividad ecológica, paisajísticas y estrategia de participación social.
- Implementación de acciones biofísicas y paisajísticas.

Meta 5. Vincular a 10 grupos de interés en la conservación cerros implementando 5 iniciativas ambientales para la apropiación social.

La meta busca garantizar la vinculación de los grupos de interés en la conservación de los cerros orientales, a través del fortalecimiento de procesos de emprendimiento social, implementando 5 iniciativas ciudadanas de gestión ambiental que propendan por el reconocimiento de los cerros como eje de vida para los bogotanos.

Cabe aclarar que una iniciativa se entiende como un emprendimiento ciudadano de gestión ambiental enfocado en la conservación ambiental, delimitación del territorio, procesos de formación y la generación de ingresos para los habitantes de la franja. Para la implementación de las iniciativas, se dará prioridad a aquellas que evidencien o promuevan la corresponsabilidad en el cuidado de los ecosistemas.

Por otro lado, (1) un grupo debe entenderse como los proponentes de una iniciativa que pueden estar agrupados o categorizados así:

- Juntas Administradoras: conformadas por Juntas de acción comunal(JAC) y/o Juntas Administradoras locales(JAL). Donde un grupo podrá estar conformado por más de una JAC o JAL.
- Instituciones educativas: Conformado por Universidades, colegios y/o jardines
- Organizaciones no gubernamentales: Entendidas como grupos e instituciones total o parcialmente independientes del gobierno, cuyos objetivos son principalmente de índole humanitario, protección del medio ambiente, proveer servicios sociales fundamentales o fomentar el desarrollo comunitario; pueden estar conformados por: Cooperativas, Asociaciones, Colectivos, Fundaciones, Grupos de mujeres, jóvenes et. Pero que para efectos del presente indicador la suma de ellos tendrá como equivalencia un (1) grupo.

Así, las acciones previstas para cumplimiento de esta meta son las siguientes:

- Formulación de las líneas de Acción.
- Convocatoria y proceso de selección de 5 iniciativas ambientales para la apropiación social.
- Apoyo a la ejecución
- Seguimiento a la implementación de las iniciativas
- Realización en conjunto con la comunidad y diferentes actores públicos y privados de actividades que promuevan la apropiación de los cerros Orientales por parte de los habitantes de la ciudad. Dichas actividades podrán incluir recorridos, caminatas, bici travesías, entre otros eventos enfocados en la promoción del uso, disfrute y cuidado de los Cerros Orientales.
- Generar espacios que permitan a los actores sociales interactuar con las instituciones y con todas aquellas personas que, aunque no se encuentren asentadas en las zonas sí reconocen los Cerros Orientales como uno de los referentes ambientales más importantes de la ciudad.
- Realizar actividades en el espacio público como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, conectividad, uso adecuado y disfrute de todas las personas, a través de recorridos, caminatas, promoción del uso, disfrute y cuidado de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad de Bogotá D.C.

Inicialmente para el cumplimiento de la meta, se planteó una distribución en la magnitud de la misma en términos de la cantidad de grupos vinculados por año sin considerar las implicaciones derivadas de la implementación de las iniciativas ambientales, requeridas para el cumplimiento del decreto 485; por lo anterior se ve la necesidad de replantear y ajustar la magnitud redistribuyendo los grupos sociales a vincular entre los años 2019 y 2020 de la siguiente forma:

Para el año 2019: 3 grupos vinculados, 2020: 3 grupos vinculados, esto con el fin de garantizar que en el momento de evaluar las iniciativas que se presentan a las convocatorias realizadas por la entidad cumplan con el requisito de grupos vinculados y así se pueda garantizar el cumplimiento de la meta que corresponde a la vinculación de 10 grupos en la conservación cerros, pues a partir de la experiencia en la implementación se ha observado que las propuestas logran vincular máximo 3 grupos sociales, de esta forma sería riesgoso dejar 5 grupos para una iniciativa.

Meta 6. Restaurar y mantener en 80 ha en el bosque oriental de Bogotá con participación del sector privado.

Las acciones previstas para cumplimiento de esta meta son las siguientes:

- Reconocimiento, levantamiento de información primaria y secundaria, diagnóstico de las áreas.

- Zonificación y priorización de escenarios para la recuperación, rehabilitación, restauración o conservación ecológica.
- Formulación de diseños para implementación de acciones biofísicas y paisajísticas.
- Promoción de patrocinios y alianzas con el sector privado
- Diseño de un mecanismo público – privado para la restauración
- Implementación de acciones con apropiación comunitaria.
- Evaluación de impacto y valoración económica, a mediano y largo plazo, de las actividades de restauración ecológica y mantenimiento en cerros orientales.
- Acciones de interventoría requeridas

Meta 7. Manejar 80 ha como estrategia de prevención y mitigación de incendios forestales.

Esta meta aborda actividades que combinan intervenciones físicas sobre las coberturas vegetales, con otras de gestión, dirigidas a evitar y disminuir la ocurrencia de incidentes forestales (quemas, conatos e incendios forestales), el área por ellos afectada y a recuperar las zonas afectadas por el fuego. Dichas actividades se enmarcan en los distintos procesos de la gestión del riesgo por incendio forestal, de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 y al Decreto Distrital 172 de 2014. En congruencia con las normas mencionadas, las actividades hacen parte del Plan de Acción 2016 – 2020 de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, cuya Presidencia está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Si bien algunas de las actividades no permiten sumar directamente al número de hectáreas, por ser acciones de gestión y no de intervención directa sobre el territorio, en todo caso favorecen y facilitan el manejo de las áreas. Las principales actividades son:

- Presidir y participar en la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales.
- Desarrollar jornadas de capacitación, campañas para la prevención de incendios forestales y asesoría a los productores agropecuarios sobre el manejo del fuego.
- Identificar las zonas de interfaz urbano forestal de Bogotá D.C.
- Elaborar el mapa de la invasión de retamo espinoso.
- Actualizar la metodología de valoración económica y ambiental de los daños ocasionados por los incendios forestales de gran complejidad.
- Intervenir la cobertura vegetal como mecanismo de mitigación de incendios forestales (control de especies invasoras pirogénicas (control inicial y mantenimientos posteriores), manejo silvicultural de plantaciones, reordenamiento de combustibles vegetales, despeje de caminos).
- Recuperación ecológica y manejo adaptativo de áreas invadidas de retamo (como medida de mitigación) y áreas afectadas por incendios forestales (para su restauración).

Es de señalar que la programación de la meta para el cuatrienio ha sido modificada, debido a que fue necesario reprogramar la magnitud prevista para 2017. Si bien la meta para la vigencia mencionada estaba prevista en 59 hectáreas, debido a los buenos rendimientos del personal en campo, se logró avanzar en 1,75 hectáreas adicionales; así, para 2017 se hicieron intervenciones en 60,75 ha, con los mismos recursos económicos asignados, lo cual demuestra eficiencia en la gestión desarrollada en el territorio. En función de lo anterior, fue necesario reprogramar también la magnitud de las vigencias 2018 y 2019, por lo que las magnitudes para esos años son distintas a las que se habían previsto inicialmente.

Adicionalmente, se resalta que una de las principales actividades que se realiza, y cuyo resultado suma directamente a la meta, es la intervención de la cobertura vegetal como mecanismo de mitigación de incendios forestales. Tal y como se menciona en dicha actividad, se realiza el control inicial y el mantenimiento de especies invasoras pirogénicas; al respecto, conviene precisar que las especies a las que se refiere son el retamo espinoso (*Ulex europaeus*) y el retamo liso (*Genista monspessulana*), especies exóticas invasoras, según lo determinó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en su Resolución 848 de 2008, siendo además, el retamo espinoso, una de las 100 especies invasoras más agresivas del mundo (según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN). Se suma a ello, que la mencionada planta favorece la ocurrencia de incendios forestales, debido a que su madera tiene alta inflamabilidad y a la acumulación de biomasa, por la muerte de ramas inferiores que permanecen secas bajo los matorrales, aumentando el material combustible.

Por lo anterior, el control del retamo espinoso es una de las principales acciones que se realiza en el Distrito Capital, a fin de disminuir la ocurrencia de incendios forestales y, su control, tal y como lo señala la Resolución 0684 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conlleva hacer un manejo integral que implica: retiro inicial de la planta, posteriores mantenimientos (control de rebrotes y plántulas) e inicio del proceso de restauración, recuperación o rehabilitación del área intervenida. Por ello, se aclara que el reporte de hectáreas de la meta corresponde al manejo inicial realizado por la entidad en un área determinada, mas no incluye la suma en hectáreas de los posteriores mantenimientos ni de las actividades para la restauración, rehabilitación o recuperación ecológica que, en todo caso, sí se reportan descriptivamente, como parte del manejo integral que se realiza.

Resulta pertinente hacer tal aclaración, por cuanto las hectáreas programadas para el cumplimiento total de la meta en los años 2019 y 2020 son pocas, y ello no significa que no se requerirán recursos económicos para continuar desarrollando actividades en el marco de dicha meta, tendientes a cumplir el objetivo de la misma, cual es mitigar la ocurrencia de incendios forestales; por el contrario, será necesario realizar actividades de manejo integral de las especies invasoras pirogénicas, como las ya mencionadas anteriormente, a fin de lograr el cometido y cumplir con la normativa nacional establecida sobre la materia.

Meta 8. Desarrollar en 40 ha incentivos para la conservación de coberturas vegetales

La meta de Incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos está encaminada a la implementación de estrategias que aborden la recuperación y conservación de las coberturas vegetales, vinculando como actores principales a los propietarios de los predios, quienes motivados por beneficios otorgados por el proyecto asumen la responsabilidad de adoptar las estrategias de conservación que de acuerdo sus escenarios serán seleccionadas.

Las actividades contempladas para el cumplimiento de la meta son las siguientes:

- Priorización y selección de las áreas con potencial para conservación, restauración, rehabilitación bajo el modelo de incentivos a la conservación.
- Reconocimiento en campo y selección de los predios a vincular en el proceso
- Diseño del paquete de incentivos para los predios seleccionados
- Implementación de los incentivos
- Seguimiento y evaluación.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS DEL PROYECTO

El proyecto implementa las acciones orientadas al restablecimiento de las condiciones ambientales de los Cerros Orientales necesarias para da cumplimiento en un 60% de la Sentencia del Consejo de Estado, reduciendo el riesgo a que el Distrito incurra en desacato y restableciendo los derechos vulnerados de las personas que conviven con los Cerros.

Entre los principales beneficios sobresale la habilitación de cerca de 80 hectáreas como espacio de uso público para disfrute de la comunidad, incluyendo en ello senderos, áreas para la contemplación del paisaje y otras de valor ambiental y para el desarrollo científico.

Hace partícipe a la comunidad en el proceso de recuperación y protección de los ecosistemas presentes en los Cerros Orientales motivando en los vinculados una actitud de corresponsabilidad, y generando el desarrollo de alternativas económicas que desarrollen oportunidades de subsistencia en un área en donde de otra forma debieran ser desplazados o incurrir en actividades que van den contra de la conservación de los valores ambientales de los Cerros Orientales.

Se garantiza el manejo de 200 hectáreas de coberturas boscosas que hacen parte de ecosistemas estratégicos en el corredor ambiental y ecológico que conforman los Cerros Orientales, recuperando y protegiendo propiedades, valores y servicios ecosistémicos que influyen en una mejor calidad de vida de los bogotanos y en general de la región.

16. COSTOS DEL PROYECTO

Línea de acción	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	Total
Línea 1 Habilitación de espacio como uso público en los cerros orientales	229	4.102	4.224	1.860	823	11.259
Línea 2 Apropiación del espacio de uso público en los cerros orientales	25	406	298	384	173	1.242
Línea 3 Restauración, manejo y conservación de coberturas vegetales	614	2848	2.945	3.860	2.083	12.375
Total	868	7.356	7.469	6.104	3.079	24.876

17. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Fuentes de financiación	2016	2017	2018	2019	2020
Plan de Gestión Ambiental			\$5.128		
Plusvalía			\$1.091		
Exigibilidad del pago con la transferencia de dominio					
Otros Distrito	\$868		\$1.249	\$ 6.104	\$ 3.079
Recursos de crédito					
Otras Fuentes		\$7.356			
TOTAL FINANCIACION	\$ 868	\$ 7.356	\$ 7.469	\$ 6.104	\$ 3.079

Cifras en millones de pesos

18. EFECTO AMBIENTAL DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

- Los Cerros Orientales ofertan a la ciudad y la región servicios ecosistémicos que mejoran su calidad de vida, siendo esta cadena montañosa un elemento estructural en la regulación hídrica, de la temperatura, la conectividad ecológica con los páramos de Sumapaz y Chingaza, los servicios culturales y espirituales, la belleza escénica que dan identidad a la ciudad.
- La calidad y cantidad de estos servicios ecosistémicos están asociadas a la salud de los ecosistemas nativos presentes en la reserva, las recuperaciones de las coberturas boscosas aumentan la cantidad de dióxido de carbono fijado, reduce los procesos erosivos, incrementan la infiltración del agua y mejoran la estética del paisaje ofertado.
- El proyecto vincula las comunidades locales brindándoles la oportunidad de crear alternativas laborales, otorgándoles reconocimiento, incrementando su confianza y capacidad de autogestión.

19. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

La sostenibilidad de estas acciones depende de la voluntad de la administración para avanzar en el cumplimiento del Fallo del Consejo de estado, y del nivel de compromiso y corresponsabilidad que se pueda motivar en las personas y actores sociales que participen en cualquiera de las fases del proceso.

20. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana ha sido contemplada de diferentes formas, la primera acción que desarrolla un componente fuerte de participación, corresponde a la acción que desarrolla la meta número 5: Vincular 10 grupos de interés en la conservación de cerros implementando 5 iniciativas ambientales para la apropiación social, en la cual claramente se puede apreciar que el motivo principal es hacer partícipe a la comunidad en el proceso de recuperación ambiental de los cerros ambientales, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de este, participando de la consolidación de modelos de trabajo que puedan ser sostenibles en los Cerros Orientales.

La otra acción que contemplan la participación de la comunidad corresponde a la que desarrolla la meta número 6: Restauración en 80 ha en el bosque oriental de Bogotá con participación del sector privado. Que claramente ha contemplado a los actores del sector privado como aliados en los procesos de restauración ecológica.

Finalmente, la estrategia de motivar en los propietarios de los predios la participación en la recuperación y conservación de las coberturas vegetales a través de la implementación de incentivos a la conservación, acoge una de las principales estrategias de conservación que en la actualidad se están adelantando.

21. ESTRATÉGIAS ASOCIADAS AL POT

No existen estrategias del POT donde se contemple el proyecto, teniendo en cuenta que el POT vigente es del 22 de junio de 2004 (**Decreto 190 de 2004**) y el proyecto nace de la necesidad dar cumplimiento a las obligaciones de la sentencia del Consejo de Estado (marzo de 2014). Dado lo anterior, el régimen de usos del suelo está enmarcado en el **Decreto Distrital 485 de 2015** “por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones” y la **Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016** “Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones”.

22. PLANES MAESTROS ASOCIADOS DEL POT



El proyecto no está contemplado en los Planes Maestros del POT, dado que el proyecto nace de la necesidad dar cumplimiento a las obligaciones de la sentencia del Consejo de Estado (marzo de 2014). Es decir, el régimen de usos del suelo está enmarcado en el **Decreto Distrital 485 de 2015** “por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones” y la **Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016** “Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones”.

23. OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA SDA AL CUAL LE APORТА EL PROYECTO

En concordancia, con los objetivos estratégicos de la entidad, el proyecto está enmarcado en el primer objetivo estratégico “Contribuir eficazmente en la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible, que se integre con la región y con la nación, en cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo distrital vigente”.

24. INFORMACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO

Nombre: Adriana Lucía Santa Méndez
Cargo: Directora de Gestión Ambiental
Correo: adriana.santa@ambientebogota.gov.co
Teléfono: 3778828